



# AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 1 - C.P 14812 - Teléfono 957 70 30 85 - Fax 957 70 30 70

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

### I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

#### ARTÍCULO 1º.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los Artículos 15 a 27 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla acuerda modificar el precio público por la << Tasa por prestación del servicio de piscina municipal>>, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido, en los Artículos 20.4 o) y 58 de la citada Ley 39/1988 (redacción Ley 25/98).

#### ARTÍCULO 2º.

Será objeto de esta Tasa la prestación del servicio de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio de Piscina municipal o por la prestación de los servicios que se encuentran especificados en las tarifas correspondientes

#### ARTÍCULO 3º.

La Tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o la realización de las actividades, así como, por la ocupación de espacios e instalaciones de recinto de la piscina municipal..

### II. HECHO IMPONIBLE.

#### ARTÍCULO 4º.

El presupuesto de hecho que determina el tributo por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio publico de competencia local: Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. SUJETOS PASIVOS.

#### ARTÍCULO 5º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.



# AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 1 - C.P 14812 - Teléfono 957 70 30 85 - Fax 957 70 30 70

## IV. RESPONSABLES.

### ARTÍCULO 6º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la citada Ley General Tributaria.

## V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

### ARTÍCULO 7º.

1. La base imponible de esta Tasa se determinará atendiendo a las diferentes clasificaciones de las entradas, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.
2. La cuota tributaria para la entrada a la piscina municipal, se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

<u>PRECIO DE ENTRADAS DIAS LABORALES</u>	
Adultos	2,60 €
Niños	2,10 €
<u>PRECIO DE ENTRADAS DIAS FESTIVOS</u>	
Adultos	3,10 €
Niños	2,60 €
<u>BONOS POR DIAS</u>	
<b>Adultos</b>	
15 Baños	29,00 €
30 Baños	50,00 €
<b>Niños</b>	
15 Baños	23,00 €
30 Baños	42,00 €
<b>Entrada nocturna</b>	
Adultos	2,10 €
Niños	1,60 €
<b>BONO FAMILIAR TEMPORADA</b>	<b>85,00 €</b>

El precio de los cursos de natación será de 18,00 €UROS.



# AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Plaza de la Constitución, 1 - C.P 14812 - Teléfono 957 70 30 85 - Fax 957 70 30 70

## VI. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

### ARTÍCULO 8º.

1. El período impositivo coincidirá con el tiempo que dure el servicio prestado en dicho recinto.
2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios de piscina municipal, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la entrada a tal recinto.

## VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### ARTÍCULO 9º

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en Pleno el día 5 de noviembre, habiendo estado expuesta al público por el plazo legalmente establecido sin llegar a presentarse ninguna reclamación y por tanto quedando definitivamente aprobada, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.009, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Almedinilla a 24 de octubre de 2008

El Alcalde

Fdo. Antonio Cano Reina.